

ORDEN FORAL 47E/2025, de 23 de abril, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento del euskera en 2025”.

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-1407-2025-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera
Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera
Planificación y Promoción del Euskera
Promoción del Euskera
Tfno.: 848 423224
Dirección: C/ Paulino Caballero, 13, 31002 Pamplona / Iruña
Correo-Electrónico: sustapena@navarra.es

La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera insta a las Administraciones Públicas de Navarra a promover la presencia del euskera en los distintos ámbitos de la sociedad para garantizar el derecho a conocer y usar el euskera, definiendo los instrumentos para hacerlo efectivo.

Para dar cumplimiento a dicha obligación legal Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera tiene atribuida la función de llevar a cabo programas de sensibilización sobre la presencia del euskera y su uso en los distintos ámbitos de la vida social, así como colaborar con entidades públicas y privadas con este mismo objeto, conforme a lo estipulado en el Decreto Foral 240/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado Organismo Autónomo.

En consecuencia, se ve conveniente la concesión de "Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento del euskera en 2025" siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención “Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento del euskera en 2025”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo I de esta Orden Foral.



CSV: **53A7DA34F0727451**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-23 12:01:47

3. Autorizar un gasto de 805.000 euros, para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria con cargo a la partida B30002 B3200 4819 334100 “Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento del euskera” de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2025.
4. Publicar esta Orden Foral y sus nexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Trasladar la presente orden foral y sus anexos a la Intervención Delegada en el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a la Secretaría General Técnica y a la Sección de Gestión Económica del citado Departamento, a la Sección de Promoción del Euskera y a la Sección de Gestión Administrativa, de Personal e Infraestructuras de Euskarabidea, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 23 de abril de 2025.

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA
Ana Ollo Hualde



ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DEL EUSKERA Y DE SU PRESENCIA SOCIAL EN 2025

1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a las entidades sin ánimo de lucro que no sean de titularidad pública a financiar programas y actividades de sensibilización sobre el euskera, o de fomento y facilitación de su uso en diferentes ámbitos de la vida social de Navarra, durante el periodo del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

2. Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Navarra, que cumplan los requisitos marcados por el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones y realicen dentro de la Comunidad Foral las actividades objeto de subvención. Asimismo, podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro que, aun teniendo su domicilio social fuera de Navarra, realicen programas que se lleven a cabo en Navarra y estén dirigidos a la ciudadanía navarra.

Las Fundaciones que se presenten a esta convocatoria y quieran ser perceptoras de ayudas deberán cumplir, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra, con las obligaciones de presentación de las cuentas a su correspondiente Protectorado para poder ser perceptoras de ayudas.

3. Imputación presupuestaria.

2.1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida B30002-B3200-4819-334100 "Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento del euskera" del presupuesto de gastos del Gobierno de Navarra para el año 2025, siendo la asignación de 805.000 euros.

2.2. La cuantía de las ayudas se determinará por la Comisión de Valoración en base a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios establecidos en la base novena, y se repartirá hasta agotar la cuantía total asignada en esta convocatoria.

4. Actividades subvencionables.

4.1. En la presente convocatoria se priorizarán las actividades y programas que ayuden a aumentar la presencia y el uso del euskera, sobre todo entre la población adolescente y juvenil.

Se subvencionarán las siguientes actividades:

a) Actividades directamente relacionadas con la promoción del uso social del euskera y la mejora de la comunicación oral en esta lengua. Hablamos de actividades en euskera dirigidas al público, tales como: talleres formativos, representaciones teatrales, presentaciones de libros, charlas,



conferencias, mesas redondas, actuaciones de bertsolaris (improvisación de versos delante del público), proyecciones de películas en euskera, etc.

b) Actividades de concienciación y sensibilización como:

–Celebración de efemérides u otro tipo de iniciativas relacionadas con el euskera, con la cultura y sus tradiciones, con la historia de la lengua o con personajes relevantes en el desarrollo del euskera, en las que se promueva el uso del euskera.

–Campañas que informen de manera positiva sobre el euskera.

c) Programas destinados a recopilar, salvaguardar y activar para su uso social el patrimonio del euskera local (canciones, cuentos, tradiciones, versos, dialectos...).

d) Actividades de formación y recursos dirigidos al personal monitor, educador y entrenador (léxico específico, materiales) sobre todo en estrategias de dinamización del uso oral del euskera que trabaja con grupos infantiles y juveniles al objeto de consolidar la competencia lingüística de la juventud en diferentes ámbitos (ocio, deporte, cultura, tiempo libre...).

e) Actuaciones orientadas a normalizar el uso del euskera en cualquier situación mediante campañas, materiales, videos o videojuegos.

f) Actividades de formación en bertsolarismo dirigidas a la población en general, siempre que se organicen grupos de más de 8 aprendices y que no se correspondan con actividades organizadas por las APYMA de centros educativos.

g) Las revistas no profesionales de asociaciones, cuyo fin principal sea la normalización del euskera.

Excepcionalmente, se ayudarán las actividades que se realicen en castellano, pero que promuevan la normalización del euskera (por ejemplo, una charla sobre la toponimia vasca) en zonas donde el porcentaje de vascohablantes sea menor del 10 %.

En todas las actividades se fomentará la igualdad de género en el diseño y desarrollo de los contenidos, en los soportes gráficos de promoción de dichas actividades, en el uso de un lenguaje no sexista, así como en la paridad en la participación.

4.2. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Los trabajos de preparación y coordinación previos a las actividades indicadas en el punto 4.1. a.

b) Las actividades o actuaciones que correspondan o sean competencia de otros departamentos o unidades del Gobierno de Navarra, así como aquellas que no cuenten en su diseño, publicidad o cualquiera de sus soportes relacionados con la presencia del euskera.

c) Las actividades extraescolares, actividades de ocio organizadas por las APYMAS y las realizadas en centros educativos que son competencia del Departamento de Educación.



d) Otras actividades, tales como campamentos, excursiones, comidas, ferias de artesanía, bailes, espectáculos y competiciones deportivas, etc., que no guarden relación directa con los objetivos de la convocatoria.

e) Actividades que sean competencia del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

f) Los conciertos musicales.

g) Las actividades que, aunque apareciendo en programas de fomento del euskera no guarden relación directa con el uso de la lengua.

h) Las traducciones de libros o páginas web.

i) Las ediciones de libros.

j) Las actividades de las fiestas patronales de localidades de las zonas vascófona y mixta.

k) Las actividades relativas a la coordinación interna de las asociaciones (dirigidas a los/as integrantes de la asociación).

l) Las actividades o programas que no garanticen la igualdad de género.

5. Gastos subvencionables.

5.1. Gastos directos.

Se considerarán gastos subvencionables directos aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan, sin lugar a dudas, a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Los gastos de esta índole deberán estar relacionados directamente con la organización y ejecución de la actividad o programa aprobado, como la compra o alquiler de materiales, el alquiler de locales o la contratación de personal o servicios.

5.2. Gastos indirectos asociados al proyecto.

Los gastos de funcionamiento ordinario de las asociaciones se consideran gastos indirectos tales como: el personal contratado exclusivamente para la realización de funciones de carácter administrativo y de gestión de la asociación; material de oficina e informático fungible; asesoría contable y laboral; seguros generales; luz, teléfono e Internet, correo y mensajería. Son gastos que se imputan exclusivamente en función de los días concretos de ejecución de las actividades; es decir, aplicando la parte proporcional de los gastos correspondientes a los días o tiempo concreto en que se hayan realizado las acciones subvencionadas. Para la justificación de dichos gastos se podrá optar por una de estas dos opciones:

a) Se tomará como gastos indirectos el 7 % de los costes directos subvencionables y dicho porcentaje se aplicará automáticamente sobre la cantidad justificada. Por tanto, no será necesario presentar ni las facturas ni los justificantes de pagos de dichos gastos indirectos.



b) Se tomará como gastos indirectos el 10 % del presupuesto aceptado y dicho porcentaje se aplicará automáticamente sobre la cantidad justificada. En este caso sí que habrá que presentar las facturas y sus justificantes de pago.

5.3. IVA

No se computará el gasto del impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en el caso de las entidades que no puedan recuperarlo.

6. Presentación de solicitudes.

6.1. Las entidades que deseen acogerse a esta convocatoria deberán formalizar su solicitud en la ficha de convocatoria a la que se accede a través de la ficha de tramitación de la ayuda de la web institucional del Gobierno de Navarra, en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-entidades-sociales-sin-animo-de-lucro-para-fomento-del-euskera>

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3. Se requiere disponer de una dirección electrónica habilitada (DEH), que se podrá obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital, que puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica/solicitar-certificado>

7. Documentación requerida.

7.1. Se presentarán los siguientes documentos (comprimidos preferentemente en un archivo ZIP/RAR):

a) La solicitud debidamente cumplimentada.

b) Documentación de constitución legal (el acta de registro de la asociación, los estatutos y la tarjeta del CIF).

Cuando la documentación relativa a la entidad solicitante se halle en poder de esta Administración, de conformidad al 53.d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario volver a presentarla. En este caso, se deberá aportar declaración en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente, detallando la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en que fue presentada, o en su caso, emitida.

Tan solo podrá utilizarse esta vía cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

c) Declaración de la persona responsable de la entidad en la que se haga constar que cumplen los requisitos marcados por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (con hacer clic en la ficha de solicitud de la convocatoria es suficiente).



d) Proyecto de actividades. Deberá incluir como mínimo la siguiente información: descripción concisa del proyecto, objetivos, actividades previstas, fechas establecidas y personas destinatarias de los programas y/o actividades propuestas (anexo II).

e) Presupuesto detallado del proyecto (anexo III): especificación de los gastos (solo los gastos directos), ingresos y ayudas previstas.

f) Certificados acreditativos de estar la entidad al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de cuantos organismos resulte necesario, la información requerida en la convocatoria para la tramitación y resolución del expediente. Por tanto, la documentación correspondiente a la tarjeta de identificación fiscal, la certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de hallarse al corriente en la Seguridad Social será consultada y comprobada por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera si no se manifiesta lo contrario.

g) La documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reguladas en la base 16, que se deberá adjuntar a través del botón que se activará en la ficha de tramitación de la ayuda, una vez publicada la resolución de adjudicación de las ayudas. La documentación se deberá presentar en el plazo de un mes desde la notificación de dicha resolución: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-entidades-sociales-sin-animo-de-lucro-para-fomento-del-euskera>

h) Las entidades que se presenten por primera vez a esta ayuda o aquellas que quieran cambiar alguno de los datos bancarios facilitados en años anteriores deberán entrar en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

7.2. Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos se requerirá a la persona o entidad solicitante la subsanación del defecto observado, concediendo para ello un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación. Este requerimiento será realizado a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHú), del solicitante: <https://dehu.redsara.es/>

7.3. Cada asociación presentará una única solicitud en la que deberá especificar todos los programas o actividades para las que solicita la ayuda cumplimentando todo ello en el proyecto de actividades y en el presupuesto detallado del proyecto.

8. Procedimiento de concesión, órganos de tramitación y evaluación.

8.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el de concurrencia competitiva con prorrateo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en función de la puntuación obtenida, según los criterios establecido en la base novena, hasta agotar la consignación presupuestaria.

8.2. La puntuación total de las entidades solicitantes se calculará en función de los criterios de valoración y la cuantía de la ayuda será proporcional a la puntuación obtenida.



8.3. La tramitación de las solicitudes se efectuará por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea.

8.4. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión integrada por:

–La persona que ocupe la dirección del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera o persona en quien delegue, quien a su vez la presidirá.

–La persona que ocupe la jefatura de la Sección de Promoción del Euskera, o persona en quien delegue.

–Y personal técnico adscrito al Servicio de Planificación y Promoción del Euskera que actuará como secretario/a de la misma, con voz y voto.

La Comisión Técnica de Valoración podrá recabar el asesoramiento de personas expertas externas con el fin de valorar mejor las solicitudes presentadas.

El Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea, a la vista del acta firmada por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de adjudicación de la convocatoria.

9. Criterios de valoración.

9.1. En la valoración de las solicitudes presentadas y en la determinación de la cuantía de las ayudas asignadas, la comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Naturaleza y calidad de las actividades programadas, hasta 10 puntos.

–Coherencia de la actividad o programa en cuanto a objetivos, contenidos y adecuación a la realidad sociolingüística en la que se desarrolla: hasta 10 puntos.

b) Prioridad de las personas destinatarias, hasta 20 puntos:

–Población en general: 5 puntos.

–Público infantil: 10 puntos.

–Público juvenil: 20 puntos.

c) Número de actividades o acciones:

Por cada una de las actividades o acciones se contabilizarán 20 puntos.

d) Recorrido y estabilidad del proyecto:

–Para los programas duraderos en el tiempo, con actividad diaria o semanal continuada, se establecerá el siguiente criterio: por cada una de las actividades se contabilizarán 25 puntos.

En los proyectos que se aplique el criterio D, no se valorará el anterior, es decir, el criterio C.



e) Perspectiva de género. Tener en cuenta la igualdad de género a la hora de organizar las actividades (ponientes, temas, etc.): hasta 10 puntos.

Ponderación:

–Hasta 5 puntos en relación a la paridad entre géneros entre los ponentes de las actividades.

–Hasta 5 puntos respecto de la inclusión entre los temas de las acciones, de aquellos referidos a la promoción de la igualdad entre géneros y la lucha contra la desigualdad entre los mismos.

f) Colaboración con entidades de economía social: hasta 10 puntos.

Contratación o subcontratación de entidades de economía social para la ejecución de las actividades a realizar. 10 puntos.

g) Interculturalidad: hasta 5 puntos.

- Proyectos o actividades que vayan dirigidos a personas de otras culturas. 2,5 puntos.

- Proyectos cuya temática trate sobre la interculturalidad relacionada con el euskera. 2,5 puntos.

9.2. Cálculo de cuantías.

a) Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas, la Comisión Técnica de Valoración asignará las cuantías mediante un sistema de puntos.

b) Una vez sumado el total de puntos obtenidos por todas las entidades, y en función del presupuesto existente para esta convocatoria, se obtendrá el valor en euros de cada punto.

10. Resolución de la adjudicación.

10.1. La concesión de las ayudas se efectuará por resolución de la persona que ostente la dirección gerencia de Euskarabidea, y se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, las solicitudes serán desestimadas.

10.2. La resolución de concesión de las subvenciones hará constar, en el caso de las solicitudes aceptadas, las entidades beneficiarias, el presupuesto aceptado, la puntuación recibida y la cuantía prevista de la subvención. Asimismo, se señalarán la forma y plazo para justificar dichos gastos. La resolución recogerá también las solicitudes denegadas indicando el motivo.

10.3. La resolución de la convocatoria será notificada a las asociaciones solicitantes de las ayudas y se hará pública en las páginas web de Euskarabidea (www.euskarabidea.es) y en la ficha correspondiente a la presente ayuda del catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-entidades-sociales-sin-animo-de-lucro-para-fomento-del-euskera>

11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

11.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa de actividades subvencionado dentro de esta convocatoria.



11.2. Justificar ante el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados, indicando en cada actividad el número de personas participantes segregados por sexo y tramos de edad.

11.3. Comunicar por vías telemáticas al Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea cualquier eventualidad en el desarrollo del programa o actividad, que suponga una modificación del mismo por causas ajenas, en el momento en que esta se produzca. Cualquier modificación del programa o actividad deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, una alteración sustantiva del programa o actividad aprobado.

11.4. Las entidades o personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la subvención concedida (incluir el logo del Gobierno de Navarra), desde el inicio de la aprobación de la subvención. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial> en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.

Se hará constar, además, en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera. Dicha obligación será exigible únicamente en relación con las actividades de publicidad y difusión que se realicen a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención

11.5. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea.

11.6. Comunicar al Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

11.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Abono de la subvención.

12.1. El pago de la subvención se podrá efectuar en dos partes: un primer pago parcial, voluntario y de hasta el 50%, que se realizará en los meses de verano en base a los gastos ejecutados hasta el 31 de marzo de 2025 y un segundo pago antes de finalizar el año. En ambos casos, tras la presentación de la memoria concisa de actividades y de la documentación justificativa requerida en la base decimocuarta.



12.2. El importe de las ayudas concedidas, con carácter general y sin perjuicio de lo que en cada caso pueda acordarse, se abonará concluidos los plazos límites de justificación, mediante resolución de la persona que ostente la dirección gerente de Euskarabidea, previo informe favorable del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera.

13. Justificación de gastos.

13.1. Se establecen dos plazos de justificación de gastos:

Primero. El primer pago, voluntario y de hasta el 50% de la subvención, en base a los programas y gastos que se hayan realizado hasta el 31 de marzo de 2025 incluido. La documentación justificativa para este primer pago se presentará en el plazo que se establezca a tal efecto en la resolución de concesión de las ayudas.

Segundo. El último día para entregar la documentación justificativa será el 15 de octubre de 2025 para los programas y gastos que se hayan realizado hasta 30 de septiembre de 2025. Las asociaciones que así lo estimen conveniente podrán presentar una única justificación de gastos teniendo en cuenta las fechas de este segundo plazo (actividades ejecutadas entre el día 1 de octubre del 2024 y el 30 de septiembre del 2025, ambos incluidos).

No se exigirá que hayan sido pagados los gastos financieros, tributarios y de seguridad social que no puedan abonarse con anterioridad a la fecha de presentación por causa de que el período voluntario de liquidación no esté aún abierto.

13.2. La asociación beneficiaria deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las actividades o programas objeto de la subvención, de acuerdo a la puntuación obtenida en el proyecto técnico presentado, presentando los debidos justificantes (facturas o nóminas y su comprobante de pago bancario).

En caso de que el gasto total justificado de la actividad subvencionada sea menor que el presupuesto aceptado, se efectuará una minoración proporcional de la cantidad concedida.

14. Documentación justificativa.

14.1. La documentación deberá ser presentada a través de la página de tramitación de la ayuda y, preferiblemente, en archivo de compresión tipo Zip/RAR: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-entidades-sociales-sin-animo-de-lucro-para-fomento-del-euskera>

Las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos:

a) Memoria concisa del programa (anexo IV) -máximo 5 páginas-. Debe incluir la valoración general con el detalle de las actividades subvencionadas, breve resumen de los gastos de las actividades subvencionadas y número de personas participantes con indicación de sexo.

b) Justificación económica: se debe complementar el documento Excel que recoge los gastos, ingresos y ayudas recibidas (¡Atención, excluida la de Euskarabidea!), y, además, calcula automáticamente el balance resultante. El modelo se publica en esta orden foral, con el nombre de anexo V, en formato de hojas de cálculo, y también estará disponible en la ficha de tramitación de la ayuda de la web institucional del Gobierno de Navarra:



<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-entidades-sociales-sin-animo-de-lucro-para-fomento-del-euskera>

c) Los elementos impresos y de publicidad.

d) Los justificantes del gasto de los programas y actividades realizadas, facturas originales o copias simples, junto con sus justificantes bancarios.

Quedan expresamente excluidos los presupuestos y albaranes.

14.2. Características de las facturas.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

–Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

–Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

–Objeto del gasto.

–Fecha.

–Número de factura.

14.3. Justificantes bancarios.

Además de las facturas o documentos correspondientes a los gastos, se deberán presentar los justificantes o extractos bancarios relativos a las mismas, coincidiendo con las cantidades presentadas.

14.4. Euskarabidea podrá solicitar a las asociaciones beneficiarias tanta documentación, información, justificante y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

15. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda proveniente de otras Administraciones, Departamentos del Gobierno de Navarra, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad. Sin embargo, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

16. Transparencia.

16.1. Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o



subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

16.2. Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

16.3. La información señalada se presentará firmada por la o el representante legal de la entidad beneficiaria, a través del botón que se habilitará expresamente para ello en la página de la ficha de trámites de la convocatoria: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-entidades-sociales-sin-animo-de-lucro-para-fomento-del-euskera>

16.4. En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido.

16.5. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

16.6. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.7. Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16.8. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

17. Incumplimientos, reintegros e infracciones.

17.1. Se considerarán incumplimientos leves los referidos a irregularidades formales, en cuyo caso procederán reintegros o ausencia de abonos parciales proporcionales a dichos incumplimientos, e incumplimientos graves los referidos a cuestiones sustantivas, en cuyo caso, la regla general será el reintegro o ausencia de abono total, sin perjuicio en ambos casos de la exigencia de interés de demora en los supuestos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre. La Comisión de Valoración podrá establecer los criterios de graduación que estime oportunos.

17.2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18. Régimen general de subvenciones y recursos.

18.1. La presente modalidad se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

18.2. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo II.- [Proyecto de actividades](#) (DOC).

Anexo III.- [Presupuesto detallado](#) (XLS).

Anexo IV.- [Memoria del proyecto](#) (DOC).



Anexo V.- [Justificación económica](#) (XLS).

Código del anuncio:



CSV: **53A7DA34F0727451**

Pág.: 15/15

EX.03.0001 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-23 12:01:47